

Villavicencio, 5 de febrero de 2026

**ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**  
Procesos de selección**1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD****1.1. Antecedentes**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del proceso que tendrá como objeto la objeto **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”**

La **ASOSUPRO** es una Entidad Administrativa de Derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

Que fue constituida mediante Acta del **29** de diciembre de **2020**, formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. **01** del **29** de diciembre de **2020**, protocolizada mediante Escritura Pública número **048** del **14** de enero de **2021**, ante la Notaría **36** del **Círculo Notarial de Bogotá D.C** y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012.

Que dentro de su objeto social **ASOSUPRO** busca la permanentemente la construcción integral de los gobiernos locales mediante la concertación y elaboración de estrategias de planificación regional y suprarregional, partiendo desde lo local, ajustada a sus Planes de Desarrollo; a través de la implementación de Planes, Programas y Proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema, protegiendo su naturaleza y biodiversidad; la promoción y desarrollo social; el desarrollo e implementación de proyectos que estén encaminados al fortalecimiento de la seguridad ciudadana, el orden público y la democracia; la prestación de servicios públicos, el cumplimiento de funciones administrativas y la ejecución de obras públicas y de infraestructura de impacto regional y suprarregional con entidades territoriales asociadas y no asociadas; la ejecución de proyectos de impacto regional con las entidades provinciales, subregionales, departamentales, nacionales e internacionales y con los fondos Regionales, Nacionales e Internacionales.

Que, para el cumplimiento de este **OBJETO SOCIAL**, **ASOSUPRO** podrá administrar, gestionar y celebrar contratos y/o convenios interadministrativos, de cooperación y de asociación, teniendo como guía y soporte los siguientes ejes temáticos: 1) Programas educativos y de formación técnica y empresarial y de investigación, escuelas de formación en liderazgo democrático y participativo. 2) Programas y proyectos de inversión social. 3) Ejecución de proyectos de infraestructura y de obras públicas. 4) Promoción e integración regional y autonomía de los Gobiernos Locales, Fortalecimiento del principio constitucional de la descentralización administrativa y el fortalecimiento institucional de los gobiernos locales. Todo ello, con la gestión y consecución de recursos públicos y privados del orden local, subregional, departamental, regional, nacional e internacional.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en relación con los principios rectores de la administración municipal el artículo 5° la Ley 136 de 1994 define entre otros los de eficacia y eficiencia.

Que en relación con el principio de eficacia y eficiencia la mentada normativa establece: "(...) a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos" b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

Que en relación con el principio de coordinación el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que la Ley 1454 de 2011 fue expedida por el Congreso de la República con el fin de generar lineamientos normativos tendientes a la organización político - administrativa del territorio colombiano.

Que en este sentido el artículo 9° de la Ley 1454 de 2011 establece que el estado promoverá procesos asociativos entre entidades territoriales para la libre y voluntaria conformación de alianzas estratégicas que impulsen el desarrollo autónomo y auto sostenible de las comunidades.

Que dentro de los esquemas asociativos la Ley 1454 de 2011 establece que podrán constituirse por las regiones administrativas y de planificación, las regiones de planeación y gestión, las asociaciones de departamentos, las áreas metropolitanas, las asociaciones de distritos especiales, las provincias administrativas y de planificación, y las asociaciones de municipios.

Que en este sentido el Artículo 14° de la Ley 1454 de 2011 instituye que Dos o más Municipios de un mismo Departamento o de varios Departamentos, podrán asociarse administrativa y políticamente para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras de ámbito regional y el cumplimiento de funciones administrativas propias, mediante convenio o contrato-plan suscrito por los Alcaldes respectivos, previamente autorizados por los Concejos Municipales o Distritales y para el ejercicio de competencias concertadas entre sí en un marco de acción que integre sus respectivos Planes de Desarrollo en un modelo de planificación integral conjunto.

Que el Inciso tercero del literal b) del Artículo 4° de la Ley 1551 de 2012, establece que "Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa".

Que el literal g) del Artículo 4° de la Ley 1551 de 2012, promueve la Asociatividad Municipal, indicando que las Autoridades Municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público - privadas para el desarrollo rural.

Que el artículo 18° de la Ley 617 de 2000 establece que, sin perjuicio de las reglas vigentes sobre asociación de municipios y distritos, estos podrán contratar entre sí, con los departamentos, la nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo.

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1 de 1975 las Asociaciones de municipios están facultadas para e) *Orientar la tecnificación de las administraciones municipales, y prestarles asesoría técnica, administrativa y jurídica a los municipios que se la soliciten; h) Realizar los programas y ejecutar las obras de interés común que convengan a preservación y sanidad del medio ambiente, así como a la defensa y conservación de los recursos naturales de la región, con sujeción a las leyes y ordenanzas que rijan esta materia; i) Elaborar y adoptar su presupuesto, y para ejecutar u ordenar la ejecución de las obras proyectadas, controlando su correcta realización, y j) Celebrar contratos y negociar los empréstitos necesarios para el cumplimiento adecuado de sus fines.*

Que ASOSUPRO es una Entidad Administrativa de Derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios.

### **1.2. Necesidad**

ASOSUPRO tiene la necesidad de llevar a cabo la presente contratación toda vez que dentro de sus competencias como ente territorial tiene a cargo la competencia de Adelantar los procesos de contratación destinados para realizar interventorías y/o consultorías relacionadas con la ejecución de proyectos tales como eléctricos, viales, acueductos, alcantarillados, construcción de escuelas, plantas de tratamiento de aguas residuales, programas de vivienda de interés social, distritos de riego, para la construcción de palacios municipales y centros de convivencia, en general para obras públicas.

La Ley 80 de 1993 estipula en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 32, que “en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista”, contratación que la Ley 1474 de 2011, mantiene como una facultad de las entidades públicas si se requieren conocimientos especializados o la complejidad o extensión del contrato lo exigen.

En el caso de la contratación del SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”, se hace necesario contratarla para que se realice a través de una empresa que maneje el personal idóneo, dada la complejidad y extensión del mencionado contrato, razón por la cual se requiere adelantar un proceso de selección, mediante la modalidad de selección abreviada de mínima cuantía.

### **1.3. Conveniencia de la contratación**

La Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, con base en la necesidad anteriormente expuesta considera necesario realizar el Contrato de Servicios y será regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones.

## **2- OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **2.1. OBJETO A CONTRATAR:**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **“SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”**

## 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

En las especificaciones del personal:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUESTO	CANTIDAD
1	Servicio de Escolta 8 horas Diurnas todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos. Con Arma de Fuego y Medio de Comunicación	ESCOLTA DIRECCIÓN EJECUTIVA	1
2	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada día 12 horas diurnas lunes a viernes, 8 horas diurnas sábado en modalidad fija, con arma, Medio de Comunicación y Supervisión (recepción).	SEDE ADMINISTRATIVA	1

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, están las Especificaciones y Normas Técnicas Generales en las se cuales enmarcan los procedimientos, parámetros, la selección objetiva técnica de criterios, la calidad y en general todas las definiciones de tipo técnico en las diferentes etapas del contrato, que permitan y describan cómo debe hacer el contratista para cumplir con el Alcance del Proyecto.

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al supervisor, quien decidirá conjuntamente con la entidad, sobre la relación entre estos documentos.

La entidad ejercerá las funciones de vigilancia de tal forma que cada actividad desarrollada se ajuste a dichas directrices incluyendo las especificaciones técnicas que se anexan.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la entidad para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato. No obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato.

Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Adicionalmente se tendrán en cuenta los lineamientos que requiere la entidad. Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Anotación: Para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal por la supervisión de la entidad

**LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato es en la Ciudad de Villavicencio, Meta; sede administrativa y servicio de escolta a los lugares donde se desplace el director ejecutivo.

**2.2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **Contrato de Servicios**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2005 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales

### **3- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La modalidad de selección pertinente para la “**SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO “ASOSUPRO”** esta contratación corresponde a **SELECCIÓN ABREVIADA DE MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar.

### **4- PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN**

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$151.087.699,00)** incluido IVA.

El presupuesto se determinó de acuerdo con los lineamientos y la valoración económica emitida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en su circular externa 20251000059517CS referente a las tarifas mínimas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada 2026, tarifas que cobijan los servicios prestados por empresas y cooperativas de vigilancia y seguridad privada con armas y sin armas, que utilizan medio humano y/o canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control de esta entidad, y que se fundamenta en el marco normativo del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente corresponde al Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025.

#### **4.1. justificación**

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada para ASOSUPRO, se adelantó un análisis técnico, financiero y de mercado, orientado a garantizar la razonabilidad del valor estimado y su concordancia con las condiciones reales del sector.

En tal sentido, se deja constancia que el valor estimado del contrato se determinó a partir de las siguientes variables:

#### **1. Análisis técnico del servicio requerido**

a) Se definió el perfil del personal mínimo requerido para la adecuada prestación del servicio, estableciendo la cantidad de vigilantes, turnos, cobertura horaria y demás condiciones operativas necesarias para garantizar la seguridad permanente de las instalaciones.

b) Se analizaron las cargas laborales y la distribución de turnos conforme a la normatividad vigente aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada, asegurando que la estimación contemplara la totalidad del recurso humano necesario para cumplir con el objeto contractual.

#### **2. Análisis de costos laborales**

- a) Se estimó el valor promedio de los salarios del personal operativo en el sector de vigilancia privada, conforme a las tarifas y parámetros establecidos por la normatividad vigente y las condiciones del mercado.
- b) A dicho valor se le adicionaron las prestaciones sociales legales obligatorias, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), parafiscales, recargos nocturnos, dominicales y festivos cuando hubiere lugar, con el fin de determinar el costo laboral real del servicio.

### 3. Estimación de costos indirectos y cargas contractuales

Se incluyeron dentro del análisis los costos indirectos asociados a la ejecución del contrato, tales como:

- Gastos administrativos y de supervisión.
- Dotación y elementos requeridos para la prestación del servicio.
- Costos de transporte y comunicaciones.
- Equipos y medios tecnológicos necesarios.
- Porcentaje de administración, imprevistos y utilidad.
- Cargas tributarias aplicables, cuando corresponda.

### 4. Estudio de mercado mediante cotizaciones

Adicionalmente, y en cumplimiento del principio de planeación y selección objetiva, la Entidad realizó un estudio de mercado mediante la solicitud y recepción de dos (2) cotizaciones formales de empresas legalmente constituidas y habilitadas para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Las cotizaciones recibidas fueron objeto de análisis comparativo, verificando que cumplieran con las condiciones técnicas requeridas. Posteriormente, se procedió a promediar los valores ofertados, tomando dicho promedio como referencia objetiva para la determinación del presupuesto oficial del proceso.

Este ejercicio permitió validar que el valor estimado del contrato se encuentra acorde con los precios del mercado, garantizando la sostenibilidad financiera del servicio y la adecuada ejecución del objeto contractual

#### 4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

El proceso de contratación se ampara con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Certificado generado por la entidad:

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR CDP
0028	2026-01-23	2.1.2.02.02.011.05.01	\$151.087.699,00

### 5- REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcio o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documento Tipo. Para lo cual se publicarán los documentos anexos transversales aplicables para el proceso.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

## Generalidades

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 – Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional (personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia) y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Pliego de Condiciones.

## 5.1. REQUISITOS HABILITANTES

### 5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral 1.14 del Pliego de Condiciones.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–

#### 5.1.1.1. Existencia y representación legal

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

##### 5.1.1.1.1. Personas naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

- b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

**5.1.1.1.2. Personas Jurídicas**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.
    - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
    - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
    - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
    - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
    - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
  - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
  - I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

#### **5.1.1.1.3. Proponentes plurales**

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el "Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2A- Documento de conformación de Consorcios) (Formato 2B- Documento de conformación de Unión Temporal). Los "Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

- II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el "Formato 2 – Conformación de proponente plural" (Formato 2A- Documento de Conformación de Consorcio) (Formato 2B- Documento de Conformación de Unión Temporal), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todo los aspectos que se requieran para presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.
- V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100%).
- VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### **5.1.1.2. Certificado de pagos de seguridad social y aportes legales**

##### **5.1.1.2.1. Personas jurídicas**

El Proponente persona jurídica debe presentar el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el "Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

##### **5.1.1.2.2. Personas naturales**

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de

cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **5.1.1.2.3. Proponentes plurales**

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

#### **5.1.1.3. Seguridad social para la suscripción del contrato**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al sistema de seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### **5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

#### **Documentos Financieros**

Toda la información y documentos financieros requeridos deberán cumplir en contenido y forma con los principios de las normas de contabilidad vigentes en Colombia.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar los documentos financieros por separado cumpliendo de manera independiente con los requisitos exigidos.

#### **Copia del Registro Único Tributario (RUT)**

El oferente deberá anexar una fotocopia legible del NIT o del Registro Único Tributario RUT, en caso de que se trate de consorcio o unión temporal, deben aportar el de los integrantes y en caso de adjudicarse el contrato, deberá aportar el del consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 139 de 2012, las actividades económicas inscritas en este documento deberán ser concordantes con las inscritas en el certificado de la Cámara de Comercio respectiva.

### **CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1- Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

<b>Indicador</b>	<b>Fórmula</b>
Liquidez	$\frac{\textit{Activo Corriente}}{\textit{Pasivo Corriente}}$

Indicador	Fórmula
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

### CAPITAL DE TRABAJO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
$\leq 800$ SMMLV	CTd = 10% x (PO)
Entre 801 y 1.500 SMMLV	CTd = 20% x (PO)
$\geq 1.501$	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{Proponente\ plural} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

### CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 1 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{Utilidad\ operativa}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{Utilidad\ operativa}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

### ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

#### Personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponente vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 Y 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponente (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

#### Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentra en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del pliego de condiciones.

**5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta Económica	70
Factor de Calidad	20
Apoyo a la industria nacional	10
Total	100

Los criterios de evaluación de las ofertas, así como lo relacionados con la experiencia del proponente, serán los establecidos de manera detallada en el Pliego de Condiciones (o Invitación Pública, según corresponda) del presente proceso de selección.

Dichos criterios han sido definidos en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, garantizando que la evaluación de las propuestas se realice con base en reglas claras, previamente determinadas y de conocimiento público.

**6- ANÁLISIS DE LA ENTIDAD**

Se deja constancia expresa que el presente capítulo del formato de Estudio Previo que hacen referencia al Deber de Análisis de la Entidad corresponde a documentos anexos a este Estudio Previo, los cuales hacen

parte integral del presente documento, a fin de dejar la evidencia documental de los mismos, en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1. Y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 Deber de análisis de las Entidades Estatales y Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el proceso de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

Los interesados podrán manifestarse frente a la estimación de riesgos efectuada por la entidad a través de observaciones las cuales serán resueltas por escrito. Si no se presentaren observaciones por parte de los interesados en participar del proceso de selección el adjudicatario deberá acogerse a la asignación de riesgos dada por la entidad.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

0.	1.	2.	3.
clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	SELECCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Falta de interés de potenciales proveedores	No firma del contrato por parte del adjudicatario	Incumplimiento por el contratista.
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Declaratoria desierta del proceso/ retrasos en los procedimientos de selección/ error en la selección del contratista	No adjudicación del contrato/ retrasos en los procedimientos de selección/detrimento patrimonial/desgaste administrativo	Hallazgos fiscales/ detrimento patrimonial/ incumplimiento de los objetivos y fines de la contratación.
Probabilidad	3	5	3
impacto	2	2	2
Calificación total	5	7	5
Prioridad	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Medio
¿A quien se le asigna?	Entidad	contratista	Contratista
Tratamiento/ controles a ser implementados	Informar a la industria con la mayor antelación posible	Utilizar métodos apropiados para la formalización de la aceptación	Seguimiento semanal en las entregas por parte del supervisor
Impactos después del tratamiento	Probabilidad	1	1
	Impacto	2	5
	Calificación	3	6
	Calificación	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	SI	SI	SI

Persona responsable por implementar el tratamiento		Dependencia a cargo de la contratación	Dependencia a cargo de la contratación	Supervisor
Fecha estimada que se le indica el tratamiento		Publicación del contrato	Adjudicación del contrato	Ejecución
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la suscripción del acta de cierre	Adjudicación del contrato	Suscripción de lacta de inicio
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Estudios previos e invitación pública	Oficina de contratación	Verificación a diario de las condiciones en las que se desarrollaran las actividades
	Periodicidad ¿Cuándo?	Permanente	Una vez	Diaria

## 7- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

### 7.1. Garantía de Seriedad

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</li> </ul>

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

## 7.2. Garantías del contrato

### Garantía de cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato y cuatro (4) meses mas</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>5% del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado</td> <td>Plazo del contrato y seis (6) meses mas</td> <td>10% del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato y cuatro (4) meses mas	10% del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado											
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato y cuatro (4) meses mas	10% del valor del contrato											
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato											
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Plazo del contrato y seis (6) meses mas	10% del valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma</li> </ul>												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>												

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.3. Garantías del contrato

#### Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.</li> </ul>
Valor	200 SMMLV (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Contratista.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del Contrato</li> <li>Objeto del Contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximarse a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## 8- ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal

se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	N/A	N/A
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A
México		NO	NO	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	SI	52	N/A
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A
Israel		NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	SI	SI

## 9- CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

### 9.1 PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato es de **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se hará entre el contratista y el supervisor, en forma simultánea con el acta de inicio del contrato, sin embargo, el plazo de ejecución estará supeditado a los plazos de ejecución del contrato.

### 9.2 VALOR

El valor será de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 151.087.699,00)** incluido IVA.

### 9.3 FORMA DE PAGO

La entidad pagará las obligaciones económicas derivadas de la suscripción del contrato, teniendo en cuenta la circular externa 20251000059517CS la cual se menciona en el literal 4.1 y de la cual se compone el presupuesto oficial donde se resalta valor de cálculo periodo enero- junio y julio- diciembre, producto final para la presente invitación de la siguiente forma:

Cumplidos los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución, la Entidad contratante pagará el contrato en pagos mensuales teniendo en cuenta la descripción de la oferta presentada. Dichos valores mensuales se pagarán así:

1) Un primer pago proporcional al valor mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio del contrato hasta el último día del mes, si aplica.

2) Pagos sucesivos mensuales.

3) Un último pago proporcional al valor mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución si aplica.

**PARÁGRAFO N° 1:** Para proceder con cada uno de los pagos planteados, se deberán presentar en debida forma: Formato informe y acta de pago, en el cual se refleja el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, informe del contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L) (Planillas y certificación de aportes a la EPS), y factura o documento equivalente.

**PARÁGRAFO N°2:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato, y dará cumplimiento a la ley de conservación de archivo acorde para la radicación de los expedientes.

**PARÁGRAFO N° 3:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación en caso de no presentarse saldos pendientes por ejecutar al momento de su terminación.

**PARÁGRAFO N° 4:** la Entidad podrá de manera bilateral o unilateral, realizar el acto de terminación anticipada de los contratos junto a su correspondiente liquidación, ante la ocurrencia de los eventos relacionados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, entre otros que lo ameriten..

#### 9.4 CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

- a) **CLAUSULA DE MULTAS.** Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de

- atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el "Anexo 1- Anexo" Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación
  6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,01% del valor del contrato.
  7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente 0,01% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
  8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato.
  9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 0,01% del valor del contrato.
  10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

- b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar a la entidad, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios

## 9.5 OBLIGACIONES

### 9.5.1 Obligaciones generales

El contratista seleccionado le corresponde cumplir con las obligaciones que se enuncian en el presente documento, junto con las que obran contenidas en el manual de interventoría y supervisión adoptado conforme a lo contenido en la resolución 005 del 25 de enero de 2021 "Por la cual se crea el Reglamento Interno del Manual de Contratación de la Asociación Supra departamental de Municipios para el Progreso, ASOSUPRO".

### 9.5.2 Obligaciones específicas

1. Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, dando estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar los sitios objeto de vigilancia.
2. Presentar al Supervisor del contrato designado por el Instituto, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las hojas de vida del personal que va a prestar el servicio, acompañadas de las respectivas afiliaciones a los sistemas de seguridad social previstos en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Caja de Compensación Familiar y fotocopia de los certificados judiciales y de la Libreta Militar; así mismo, las credenciales de cada guarda junto con los documentos que prueben su idoneidad respecto de cursos de entrenamiento y reentrenamiento efectuados por el personal destinado para la prestación del servicio, de conformidad con el Artículo 87 del Decreto 356 de 1994. Esta misma obligación será exigible de inmediato cuando se presente cualquier cambio en el personal de vigilancia que atiende el servicio. La no presentación oportuna de las hojas de vida del personal o el incumplimiento de las condiciones exigidas por las normas legales para el personal, constituirán faltas gravísimas de las obligaciones contractuales y darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
3. Suministrar al personal que presente el servicio de vigilancia y seguridad privada la dotación que indica la ley para esta actividad, los elementos y/o equipos necesarios para su adecuada y oportuna prestación.
4. Suministrar al personal que presente el servicio de vigilancia y seguridad privada, radio de comunicaciones con respectiva credencial del equipo, una descripción detallada de la frecuencia que utilizará con la autorización de uso y la forma como garantizará la cobertura requerida y/o cualquier otro sistema de comunicación que goce de dichas características.
5. Elaborar y presentar de forma mensual los cinco (5) primeros días de cada mes o cuando el Supervisor del Contrato así lo solicite, recomendaciones e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio junto con observaciones a la deficiencia de infraestructura de la Entidad.
6. Entregar mensualmente dentro de los cinco (5) primeros días, al Supervisor del Contrato de la Entidad, copia del archivo correspondiente al registro de visitantes en medio magnético para efectos de supervisión y control; así como el soporte documental a requerimientos previamente justificados.
7. Realizar como mínimo una (1) visita de control diaria de supervisión y control a los diferentes lugares que cuentan con el servicio de Seguridad y Vigilancia privada, en desarrollo del plan de trabajo de supervisión del contratista.

8. Entregar durante los cinco (5) primeros días de cada mes al Supervisor del Contrato de la Entidad, copia de la Programación Mensual de Servicios Internos, para adelantar las actividades de seguimiento y control a los servicios de seguridad y vigilancia privada contratados por la Entidad.
9. Presentar al Supervisor del Contrato de la Entidad, el informe mensual de actividades de prestación de servicios de seguridad y vigilancia privada.
10. Presentar al Supervisor del Contrato un informe trimestral actualizado de los puestos de servicios en los cuales se encuentren asignadas armas de fuego con sus respectivas novedades pertenecientes al esquema de seguridad de la Entidad.
11. Rendir oportuno informe de las novedades presentadas en desarrollo de las actividades y en cumplimiento de las obligaciones del contrato debiendo estar en permanente y completa comunicación con el Supervisor del Contrato, a fin de garantizar un servicio adecuado. Reportar inmediatamente, en forma verbal y/o por escrito, en un lapso no mayor a veinticuatro (24) horas las novedades o afectaciones que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato y que, a su vez, puedan poner en peligro los intereses humanos y materiales responsabilidad de la Entidad.
12. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993; además, el CONTRATISTA deberá responder en su totalidad o proporcionalmente por bienes que sufran pérdida, daños totales o parciales de propiedad del Instituto o sobre aquellos que tenga bajo su responsabilidad, cuando la entidad establezca la culpabilidad de la empresa de Vigilancia en los hechos, caso en el cual, el CONTRATISTA deberá proceder a la cancelación del valor de la reclamación formulada por el Instituto, dentro de los Quince (15) días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva

#### 9.6 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.
2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria.
3. Resolver las peticiones presentadas por ASOSUPRO en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad con el Manual de interventoría y Supervisión de ASOSUPRO.
7. Verificar a través del supervisor que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, el contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.
8. Aprobar las garantías exigidas.

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

#### 9.6 SUPERVISIÓN/ INTERVENTORÍA

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, la cual enmarca el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato estatal dentro del principio de moralidad administrativa. El artículo 83 ibidem establece que “con

el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **supervisor** o un interventor, según corresponda. Así las cosas, para el presente proceso de selección corresponde un **SUPERVISOR**.

La supervisión estará a cargo de la dirección ejecutiva o el que designe el mismo, el cual velará por el cumplimiento del manual de interventoría y supervisión de la ASOSUPRO.

### 9.7 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.



**JORGE ANDRÉS BAQUERO VANEGAS**  
Director Ejecutivo

Proyecto:  
Reviso: Lina Rojas/ Jefe oficina de contratación



SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"

ANALISIS DE COTIZACIONES

		SEGURIDAD JANO				SECURITY PERFECT LTDA				PROMEDIO					
COSTOS DEL PERSONAL															
Tariff vigencia del 01 de marzo de 2026 al 30 de junio de 2026															
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	SUBTOTAL	AUI 10%	IVA 19% SOBRE AUI	VALOR TOTAL	SUBTOTAL	AUI 10%	IVA 19% SOBRE AUI	VALOR TOTAL	SUBTOTAL	AUI 10%	IVA 19% SOBRE AUI	VALOR TOTAL	
1	Servicio de Escolta 8 horas Diurnas todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos. Con Arma de Fuego y Medio de Comunicación	1	\$ 7.741.929	\$ 774.183	\$ 147.095	\$ 7.888.924	\$ 7.953.880,00	\$ 795.388	\$ 151.124	\$ 8.105.004	\$ 7.847.855	\$ 784.785	\$ 149.109	\$ 7.996.964	
2	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada día 12 horas diurnas, lunes a viernes, 8 horas diurnas sabado en modalidad flig, con arma, Medio de Comunicación y Supervisión (recepción).	1	\$ 6.746.969	\$ 674.697	\$ 128.181	\$ 6.874.150	\$ 6.750.387,00	\$ 675.059	\$ 128.261	\$ 6.878.848	\$ 6.748.478	\$ 674.848	\$ 128.221	\$ 6.876.699	
VALOR TOTAL MENSUAL						\$ 14.763.074	VALOR TOTAL MENSUAL						\$ 14.983.852		\$ 14.873.663
Tariff vigencia del 01 de julio de 2026 al 14 de julio 2026															
1	Servicio de Escolta 8 horas Diurnas todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos. Con Arma de Fuego y Medio de Comunicación	1	\$ 7.805.213	\$ 780.521	\$ 148.299	\$ 7.953.512	\$ 8.019.000	\$ 801.900	\$ 152.361	\$ 8.171.361	\$ 7.912.107	\$ 791.111	\$ 150.330	\$ 8.062.437	
2	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada día 12 horas diurnas, lunes a viernes, 8 horas diurnas sabado en modalidad flig, con arma, Medio de Comunicación y Supervisión (recepción).	1	\$ 6.801.600	\$ 680.160	\$ 129.230	\$ 6.950.890	\$ 6.805.853	\$ 680.585	\$ 129.311	\$ 6.935.164	\$ 6.803.727	\$ 680.373	\$ 129.271	\$ 6.932.997	
VALOR TOTAL MENSUAL						\$ 14.884.942	VALOR TOTAL MENSUAL						\$ 15.106.525		\$ 14.995.434
Tariff vigencia del 15 de julio de 2026 al 31 de diciembre 2026															
1	Servicio de Escolta 8 horas Diurnas todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos. Con Arma de Fuego y Medio de Comunicación	1	\$ 8.090.499	\$ 809.044	\$ 153.718	\$ 8.244.157	\$ 8.312.040	\$ 831.204	\$ 157.929	\$ 8.469.969	\$ 8.201.240	\$ 820.124	\$ 155.824	\$ 8.357.063	
2	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada día 12 horas diurnas, lunes a viernes, 8 horas diurnas sabado en modalidad flig, con arma, Medio de Comunicación y Supervisión (recepción).	1	\$ 6.801.600	\$ 680.160	\$ 129.230	\$ 6.950.830	\$ 6.805.853	\$ 680.585	\$ 129.311	\$ 6.935.164	\$ 6.803.727	\$ 680.373	\$ 129.271	\$ 6.932.997	
VALOR TOTAL MENSUAL						\$ 15.174.987	VALOR TOTAL MENSUAL						\$ 15.405.133		\$ 15.290.060
VALOR TOTAL						\$ 148.958.495,50	VALOR TOTAL						\$ 152.216.902		\$ 151.087.699

Villavicencio, 15 de enero de 2026.

Señores  
**ASOSUPRO**  
Ciudad

**Asunto:** Cotización prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

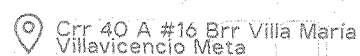
Por medio del presente nos complace enviarle la cotización solicitada para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada:

Tarifas vigentes del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	SUBTOTAL	AIU 10% (informativo)	IVA (19%) sobre AIU	VALOR TOTAL
1	Servicio de escolta 08 horas diurnas todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, con arma y medio de comunicación.	1	\$ 7.741.829	\$ 774.183	\$ 147.095	\$ 7.888.924
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada día 12 horas diurnas lunes a viernes, 8 horas diurnas sábado en modalidad fija, con arma, medio de comunicación y supervisión (Recepción).	1	\$ 6.746.369	\$ 674.637	\$ 128.181	\$ 6.874.550
<b>VALOR TOTAL MENSUAL</b>						<b>\$ 14.763.473</b>

Tarifas vigentes del 01 al 14 de julio de 2026						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	SUBTOTAL	AIU 10% (informativo)	IVA (19%) sobre AIU	VALOR TOTAL
1	Servicio de escolta 08 horas diurnas todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, con arma y medio de comunicación.	1	\$ 7.805.213	\$ 780.521	\$ 148.299	\$ 7.953.512
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada día 12 horas diurnas lunes a viernes, 8 horas diurnas sábado en modalidad fija, con arma, medio de comunicación y supervisión (Recepción).	1	\$ 6.801.600	\$ 680.160	\$ 129.230	\$ 6.930.831
<b>VALOR TOTAL MENSUAL</b>						<b>\$ 14.884.343</b>

Tarifas vigentes del 15 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	SUBTOTAL	AIU 10% (informativo)	IVA (19%) sobre AIU	VALOR TOTAL
1	Servicio de escolta 08 horas diurnas todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, con arma y medio de comunicación.	1	\$ 8.090.439	\$ 809.044	\$ 153.718	\$ 8.244.157
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada día 12 horas diurnas lunes a viernes, 8 horas diurnas sábado en modalidad fija, con arma, medio de comunicación y supervisión (Recepción).	1	\$ 6.801.600	\$ 680.160	\$ 129.230	\$ 6.930.831
<b>VALOR TOTAL MENSUAL</b>						<b>\$ 15.174.988</b>

Contáctanos: 608.671.2413 | Servicioalcliente@seguridadjano.com | www.seguridadjano.com



Supervigilancia R. 2017-0017667 del 3 de abril de 2017.

**VIGILADO**

**Notas:**

- Tarifa vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y están sujetas a cambios a partir del primero de enero de cada año según el incremento del SMMLV, decretado por el Gobierno Nacional y divulgado mediante circular por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Las tarifas se reajustarán de acuerdo con el Decreto No. 1561 de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución N°20251000059517CS, expedida por la Supervigilancia.
- El pago del valor de la tarifa, al ser de carácter mensual, no puede ser sometido a ningún tipo de plazo, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales y la estabilidad económica de la empresa.
- Incluye la póliza civil extracontractual en cumplimiento al decreto 356 de 1994.
- La presente cotización no incluye costos adicionales, como lo son Garitas y dotaciones con especificaciones particulares y/o especiales, neveras y las demás que no se encuentren dentro del desarrollo normal de la prestación del servicio.
- Esta propuesta no incluye convenios ni salarios especiales con comunidad.

Atentamente,

  
SEGUIDAD JANO LTDA

NIT: 822.002.315-6

EL LUIS FERNANDO SERRANO TASCON

CC 14.650.154 DE GINEBRA VALLE  




# SECURITY PERFECT LTDA.



RESOLUCION N° 1458 DE 10 DE MARZO DE 2010  
NIT. 900.292.507-9

Villavicencio, 16 de enero de 2026.

Señores  
**ASOSUPRO**  
Ciudad

**Asunto:** Cotización prestación de Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por medio del presente nos complace enviarle la cotización solicitada para el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada:

Tarifas vigentes del 01 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	SUBTOTAL	AIU 10% (informativo)	IVA (19%) sobre AIU	VALOR TOTAL
1	Servicio de escolta 08 horas diurnas todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, con arma y medio de comunicación.	1	\$ 7.953.880	\$ 795.388	\$ 151.124	\$ 8.105.004
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada día 12 horas diurnas lunes a viernes, 8 horas diurnas sábado en modalidad fija, con arma, medio de comunicación y supervisión (Recepción).	1	\$ 6.750.587	\$ 675.059	\$ 128.261	\$ 6.878.848
VALOR TOTAL MENSUAL						\$ 14.983.852

Tarifas vigentes del 01 al 14 de julio de 2026						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	SUBTOTAL	AIU 10% (informativo)	IVA (19%) sobre AIU	VALOR TOTAL
1	Servicio de escolta 08 horas diurnas todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, con arma y medio de comunicación.	1	\$ 8.019.000	\$ 801.900	\$ 152.361	\$ 8.171.361
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada día 12 horas diurnas lunes a viernes, 8 horas diurnas sábado en modalidad fija, con arma, medio de comunicación y supervisión (Recepción).	1	\$ 6.805.853	\$ 680.585	\$ 129.311	\$ 6.935.165
VALOR TOTAL MENSUAL						\$ 15.106.526

Calle 2Da SUR NO. 30 B 27 MANZANA 4 CASA 6B BARRIO BOSQUES DE ROSA BLANCA  
Tel. 6628053-310-2590236  
VILLAVICENCIO - META



# SECURITY PERFECT LTDA.



RESOLUCION N° 1458 DE 10 DE MARZO DE 2010  
NIT. 900.292.507-9

Tarifas vigentes del 15 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026						
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	SUBTOTAL	AIU 10% (informativo)	IVA (19%) sobre AIU	VALOR TOTAL
1	Servicio de escolta 08 horas diurnas todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, con arma y medio de comunicación.	1	\$ 8.312.040	\$ 831.204	\$ 157.929	\$ 8.469.969
2	Servicio de vigilancia y seguridad privada día 12 horas diurnas lunes a viernes, 8 horas diurnas sábado en modalidad fija, con arma, medio de comunicación y supervisión (Recepción).	1	\$ 6.805.853	\$ 680.585	\$ 129.311	\$ 6.935.165
VALOR TOTAL MENSUAL						\$ 15.405.133

## Notas:

- Tarifa vigente hasta el 31 de diciembre de 2026 y están sujetas a cambios a partir del primero de enero de cada año según el incremento del SMMLV, decretado por el Gobierno Nacional y divulgado mediante circular por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Las tarifas se reajustarán de acuerdo con el Decreto No. 1561 de 2022, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, Resolución N°20251000059517CS, expedida por la Supervigilancia.

Atentamente,



Jairo Andres Otálora Gargés  
Representante Legal  
SECURITY PERFECT LTDA

SECURITY PERFECT LTDA.  
NIT. 900.292.507 - 9  
Res. No. 20204100010027

Calle 2Da SUR NO. 30 B 27 MANZANA 4 CASA 6B BARRIO BOSQUES DE ROSA BLANCA  
Tel. 6628053-310-2590236  
VILLAVICENCIO - META